Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de enero de 2023.

Sres.
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
Bartolomé Mitre 836
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At.: Alejandro Barredo / Eduardo Prina
S / D

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA – FONDAGRO (el "Fideicomiso") – Oferta "Reducción de costo financiero con destino inversión productiva para financiamiento del sector agroalimentario".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario" o "BFSA"), y no a título personal, conforme a los términos del contrato de Fideicomiso suscripto entre el Estado Nacional, a través del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación en calidad de fiduciante, y el Fiduciario.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la "OFERTA") y así establecer los lineamientos de un régimen de reducción del costo financiero para los préstamos destinados a proyectos de inversión productiva del sector agroalimentario.

Se deja expresa constancia que los términos expuestos en la OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el BANCO.

La presente OFERTA se considerará aceptada si el BANCO remite hasta el día 27 de febrero de 2023, una nota firmada por un representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar o mediante sistema GDE al usuario JTANUS

- FMUSSO – Ecosistema NAFISA, informando domicilio y dirección de correo electrónico del BANCO y/o usuario GDE para futuras comunicaciones.

En caso de que el BANCO no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, el BANCO deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 27 de febrero de 2023, la nota de aceptación en los términos del Anexo B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada ante escribano público.

En caso de no ser aceptada en el plazo indicado la OFERTA quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo, no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

PESQUEIRA
Hernán
Federico

Firmado digitalmente
por PESQUEIRA Hernán
Federico
Fecha: 2023.01.27
16:29:57 -03'00'

Hernán Pesqueira
Gerente General
BICE Fideicomisos S.A.

Firmado digitalmente mediante la Plataforma de Firma Digital Remota.
Para información y validación de los certificados de la firma digital: https://firmar.gob.ar/

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REDUCCIÓN DE COSTO FINANCIERO PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA Y EL BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Bice Fideicomisos S.A., en su rol de Fiduciario del "FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA" (el "FONDAGRO"), con domicilio legal en la 25 de Mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "FIDUCIARIO" o "BFSA"), representado en este acto por el Ingeniero Jorge Miguel Tanús, en su carácter de Presidente, y el BANCO o BICE, en caso que acepte la presente OFERTA, habrán acordado un régimen de Reducción de costo financiero sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El objeto de la presente OFERTA consiste, en implementar un mecanismo de Reducción de costo financiero, a cargo del FONDAGRO, a fin de que se bonifiquen DIEZ PUNTOS PORCETUALES ANUALES (10 PPA) sobre la tasa de interés en los créditos otorgados por el BANCO a los BENEFICIARIOS para el destino de inversión productiva, (en adelante, los "PRÉSTAMOS"), conforme los términos establecidos en la presente OFERTA. La bonificación a cargo del FONDAGRO será aplicable a los PRESTAMOS otorgados por el BANCO a favor de los BENEFICIARIOS, dentro del margen de tiempo establecido en la cláusula DECIMO PRIMERA y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA.

Por su parte, para aquellos proyectos elegibles en el marco de la presente OFERTA con destino a bioeconomía el BANCO financiará al BENEFICIARIO el VEINTE (20) por ciento del capital de trabajo, siempre y cuando haya un proyecto de inversión debidamente aprobado.

CLÁUSULA SEGUNDA – MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMOS BONIFICABLES

El monto total de los PRÉSTAMOS a otorgar por el BANCO que bonificará el FONDAGRO, será de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 4.500.000.000).

Dicho cupo podrá ser ampliado sujeto a disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de adenda, siempre y cuando sea comunicado e instruido fehacientemente por parte de FONDAGRO.

Los PRÉSTAMOS que otorgue el BANCO en el marco de lo establecido en la presente OFERTA deberán devengar una tasa de interés compensatorio, no superior a la que normalmente utiliza el BICE de acuerdo con lo establecido en su grilla de tasas vigente teniendo como tope las que no posean bonificación alguna o aquellas líneas especiales que ofrece el BANCO. A tal fin, se adjunta como Anexo IV la grilla de tasas vigente en el BICE a la fecha de firma de la presente. Cualquier modificación a la misma deberá ser comunicada con carácter informativo por BICE a BFSA, en los términos de la cláusula DECIMO SEGUNDA, en cuyo caso la adecuación del contenido del Anexo IV se encontrará vigente y será vinculante para ambas PARTES desde el momento en que BFSA haya recibido la correspondiente notificación.

CLÁUSULA TERCERA – BENEFICIARIOS, DESTINO DE LOS FONDOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

3.1. Las personas humanas o jurídicas que sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias, exclusivamente del sector agroalimentario cuya actividad se encuentre comprendida en el Anexo III las cuales podrán ser principal o secundarias, serán objeto de bonificación por parte del FONDAGRO respecto de los PRÉSTAMOS, destinados a financiar inversión productiva (los “BENEFICIARIOS”), siempre que califiquen, a criterio del BANCO, como sujetos de crédito.

Asimismo, cabe mencionar que para el caso de actividades comprendidas en el citado anexo que no tengan identificado el nomenclador de actividad, la Unidad Coordinadora comunicará formalmente al FIDUCIARIO su elegibilidad, y éste a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (en adelante “GDE”)o, en su defecto, correo electrónico al BANCO, los proyectos que resultan elegibles.

Para esto enviará por los canales mencionados previamente e informados en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMARAla razón social , destino de los fondos y el monto máximo de crédito a ser bonificado.

En caso de que el BANCO no reciba la elegibilidad mencionada precedentemente, no podrá avanzar con el procedimiento necesario para la aprobacion del PRESTAMO. Asimismo, el BANCO no se hace

responsable de los eventuales reclamos que pudieran desencadenar la demora/omisión en tiempo y forma de la misma.

3.2. Las condiciones de los PRÉSTAMOS serán las siguientes:

- El sistema de amortización de los PRÉSTAMOS a otorgar por el BANCO en el marco de la presente OFERTA será francés o alemán.
- Las garantias serán a satisfacción del BANCO. En aquellos casos, donde el BENEFICIARIO sea persona humana, será requisito que presente garantias Preferida A
- Periodicidad: mensual, trimestral y semestral. La periodicidad del capital deberá ser la misma que la de los intereses y vencer el mismo día.
- El monto máximo de los PRÉSTAMOS a otorgar será de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000.-) por BENEFICIARIO o grupo económico.
- El plazo máximo de los créditos será de hasta SESENTA (60) meses con hasta DOCE (12) MESES de plazo de gracia, solo para capital.
- Los PRÉSTAMOS podrán tener más un desembolso, siempre que le primer desembolso sea dentro del plazo de vigencia del límite otorgado por BICE.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las PARTES asumen los siguientes compromisos:

1) Por el BANCO:

a) Habilitar un límite de PRÉSTAMOS hasta el cupo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente, sujeto a disponibilidades prestables del BANCO.

b) Presentar al FIDUCIARIO, entre el día DIEZ (10) y el QUINCE (15) de cada mes calendario, la información requerida conforme los términos establecidos en la Cláusula 6.1. de la presente OFERTA.

c) Realizar a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera del BENEFICIARIO, en caso de corresponder.

d) Prestar la máxima colaboración al Fiduciante, o a quienes éste designe, en las auditorías que éste realice con las características y bajo las modalidades que se determine. Como asimismo, permitir que la Unidad Coordinadora del Fideicomiso FONDAGRO (la “UNIDAD COORDINADORA”), o quién

ésta designe, realice controles y/o auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta OFERTA, en cuyo caso deberá comunicar tal circunstancia al BICE vía nota con QUINCE (15) días de antelación, detallando la documentación a ser requerida, la cual deberá estar vinculada con el cumplimiento de los términos de la OFERTA. En la medida en que se detecte que el BANCO ha otorgado un PRÉSTAMO en incumplimiento de esta OFERTA, cesará la Reducción de costo financiero y el BANCO deberá reintegrar a BFSA, lo abonado de más en razón del cese del referido beneficio quedando BFSA habilitada para descontar dichos montos de futuros pagos.

En el caso de la correcta utilización de los recursos públicos, la verificación estará a cargo del BANCO, en donde tanto el Fiduciante o quien éste designe, podrá a título informativo pedir un relevamiento del seguimiento realizado, mediante nota fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación.

e Verificar que el destinatario del PRÉSTAMO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS establecidos en el marco de la presente OFERTA.

f) La elegibilidad no compromete a BICE a otorgar el financiamiento, quien procederá únicamente en base a su política de crédito vigente al momento en que deba realizarse el desembolso, a lo establecido en toda norma y regulación que resulte aplicable, a lo contemplado en normativas internas, a lo decidido por sus instancias internas competentes, y a todos los requisitos relativos a sus políticas y programas, o aquellas que en el futuro las complementen o reemplacen, entre otras, crediticia, comercial, de integridad, de prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, como asimismo los requerimientos impuestos por la normativa del BCRA para este tipo de operaciones que sean tenidos en cuenta por el BICE a la hora de decidir otorgar (o no) el financiamiento de que se trate.

2) Por el FONDAGRO:

a) Gestionar, a través de la UNIDAD COORDINADORA, el requerimiento de fondos y presupuesto necesario para afrontar los compromisos que adquiere a partir de la presente OFERTA. Los fondos requeridos deberán ser transferidos al BANCO para su aplicación al pago de la bonificación conforme lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA, el cual en caso de no percibirlos podrá cobrar la tasa plena al BENEFICIARIO sin ser responsable de cualquier reclamo que pudiera hacer este.

b) Efectuar controles formales de la información remitida por el BANCO en cumplimiento de lo establecido en el punto 1) Inciso c) de esta cláusula. En caso de existir diferencias deberá notificar al BANCO.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIONES A LA OFERTA

5.1 Toda modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA, podrá ser acordada por las PARTES mediante una nota que adende la carta oferta suscripta al efecto, siempre que cuente el FIDUCIARIO con la conformidad previa de la UNIDAD COORDINADORA.

5.2 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las partes y comunicados por el FIDUCIARIO por medio de notificación fehaciente a la UNIDAD COORDINADORA, sin necesidad de modificar la presente OFERTA , en los canales establecidos de la cláusula DÉCIMO PRIMERA. Se entenderá que un aspecto es operativo, cuando no se involucran cuestiones de aumento de obligaciones de las partes y/o condiciones financieras establecidas originalmente en la OFERTA

CLÁUSULA SEXTA – PROCEDIMIENTO

6.1. El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la Reducción de costo financiero, deberá cargar en el sistema informático “WEBFLOW”, o el que en un futuro lo reemplace, con carácter de declaración jurada, entre los días UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes:

a) El detalle de los PRÉSTAMOS otorgados en el mes inmediato anterior si los hubiese, con la información detallada en el ANEXO I.

b) La información sobre las cuotas NO pagadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de los PRÉSTAMOS, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del ANEXO II.

6.2. BFSA no realizará la transferencia de la bonificación establecida en esta OFERTA en caso de incumplimiento por parte del BANCO con la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.

6.3. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, BFSA abonará en PESOS ARGENTINOS ($) la Reducción de costo financiero correspondiente a todas las cuotas cuyos

vencimientos hubieran operado en el transcurso del mes inmediato anterior y hubieran sido abonadas por los BENEFICIARIOS. El pago se realizará a la cuenta mencionada en la cláusula Séptima, entre los días VEINTE (20) y VEINTISES (26) de cada mes. El FIDUCIARIO dará aviso de Pago en igual fecha que se haga el pago de la Reducción de costo financiero

6.4. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, BFSA, previa instrucción de la UNIDAD COORDINADORA, podrá adelantar fondos a los efectos de que sean percibidos por el BANCO a cuenta de futuros descuentos de tasa. En dicho caso, el BANCO informará mensualmente el monto y el detalle de lo que percibió en concepto de bonificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA – CUENTA BICE PARA EL PAGO

Los fondos para hacer frente a la Reducción de costo financiero a cargo del FONDAGRO serán transferidos a la Cuenta Corriente N 300 que el BICE tiene en el Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA OCTAVA – CESE O PÉRDIDA DE LA REDUCCIÓN DE COSTO FINANCIERO

Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de las cuotas del PRÉSTAMO pero regulariza su situación en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, FONDAGRO bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso de que la mora en el pago del PRÉSTAMO supere los NOVENTA (90) días corridos y hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de producida la misma, BFSA suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el BENEFICIARIO regularice su situación.

Serán causales de pérdida definitiva de la Reducción de costo financiero a cargo del FONDAGRO (“CAUSALES DE CESE”), las siguientes:

a) Cuando se vean cumplidos los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde que se produjo la mora sin que el BENEFICIARIO regularice su situación.

b) Cuando se verifique que el financiamiento no se aplicó a los destinos especificados en la cláusula tercera

c) Cancelación anticipada total por parte del BENEFICIARIO.

d) Cesión de la deuda.

Ante la ocurrencia de cualesquiera de las CAUSALES DE CESE referidas el FIDUCIARIO dejará de bonificar definitivamente al BENEFICIARIO los puntos correspondientes a la Reducción de costo financiero correspondiente al PRÉSTAMO en el mes de ocurrencia de dicha causa, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el BANCO.

Cualesquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO al FIDUCIARIO, entre el UNO (1) al DIEZ del mes inmediato posterior de haber tomado conocimiento del hecho generador.

En el caso que hubiere operado alguna de las CAUSALES DE CESE enumerada en la presente cláusula y la bonificación otorgada mediante esta OFERTA fuera abonada como consecuencia de la falta de información imputable al BANCO, el FIDUCIARIO solicitará al BANCO la devolución de lo abonado de mas o bien lo descontará del total a bonificar en ese mes.

EL BANCO no asume responsabilidad alguna por los reclamos que pudieran efectuar los BENEFICIARIOS por el cese o caducidad de la bonificación establecida en la presente OFERTA.

CLÁUSULA NOVENA –REDUCCIÓN DE COSTO ADICIONAL

Queda establecido que a la Reducción de costo financiero de la presente OFERTA, se le podrá adicionar, bonificación otorgada por cualesquiera dependencias u organismos privados o públicos nacionales, centralizados, desconcentrados o descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA

La presente OFERTA tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación, fijándose como fecha máxima para el primer desembolso de cada PRÉSTAMO otorgado en el marco de la presente OFERTA hasta el 31 de diciembre de 2023 - o hasta la ejecución total del cupo de PRÉSTAMOS bonificables, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las PARTES respecto de las bonificaciones de tasa objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

A dichos efectos, se entenderá que un PRÉSTAMO ha sido otorgado cuando al menos haya contado con un desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de la presente OFERTA se considerará válida y fehaciente la comunicación y/o notificación y/o envío de documentación realizado entre las PARTES por correo electrónico desde y hacia las siguientes direcciones: fondagro@bicefideicomisos.com.ar, por parte del Fiduciario, y sgriffin@bice.com.ar, abarredo@bice.com.ar, rpresot@bice.com.ar, fotero@bice.com.ar por parte del BANCO; o a los siguientes usuarios del sistema GDE: JTANUS - FMUSSO – Ecosistema NAFISA / SAGRIFFIN - BICE - RPRESOT- BICE ALE.BARREDO- BICE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualesquiera de las PARTES podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las PARTES nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de ellas, respecto de las bonificaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISCRECIONALIDAD

Las PARTES acuerdan que el BANCO, BFSA, el COMITÉ EJECUTIVO o la UNIDAD COORDINADORA, de corresponder, no estarán obligadas al otorgamiento de ningún PRÉSTAMO en el marco de esta OFERTA, aún cuando se encontrasen cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que correspondan para otorgar la respectiva asistencia, sin ser responsables por las consecuencias que se deriven de ello.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DATOS PERSONALES

Las PARTES se obligan, en caso de corresponder, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, o aquella que

en el futuro la complemente o reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Las PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente (o la que rija en el futuro) en materia de Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, que eventualmente le resulten exigibles, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada una de las PARTES su respectivo incumplimiento.

A tal fin se exigirá a los BENEFICIARIOS, la documentación establecida en la Resolución N° 140/12 y concordantes, así como en la Resolución N° 134/2018 relativa a PEP de la Unidad de Información Financiera. Las partes podrán establecer mecanismos de cooperación entre sí para la solicitud de la documentación a los BENEFICIARIOS, procurando evitar duplicar los pedidos de información.

Sin perjuicio de lo anterior, luego del análisis que haga el BICE (quien tendrá plenas facultades para solicitar cualquier tipo de documentación e información necesaria a tal fin), éste armará y resguardará el legajo de cada solicitante. Sin perjuicio de lo cual, igualmente, tendrá la potestad de aprobar o rechazar la solicitud de asistencia que oportunamente le cursara.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL

Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las Leyes de la República Argentina, sometiéndose las PARTES al régimen de resolución de los conflictos interadministrativos regulado por la Ley N° 19.983 o, en su caso, a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales de la presente OFERTA las PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (el “BANCO” o “BICE”)

Bartolomé Mitre N° 836,

C1036AAP

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BICE FIDEICOMISOS S.A. (el “FIDUCIARIO”)

25 de Mayo 526, PB

C1002ABL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

El informe con los datos individuales de los PRÉSTAMOS mencionado en la cláusula SÉXTA, debe contener los siguientes campos referenciales (complementarios de lo que indica el webflow)

1. Apellido y Nombre / Razón Social
2. N° CUIT (sin guiones)
3. Provincia
4. E-mail
5. Sector de actividad
6. Código de la actividad principal (CLAE)
7. Empresa liderada por mujeres (S/N)
8. Tamaño de la empresa
9. Número de préstamo
10. Fecha de firma del contrato
11. Fecha de acreditación del préstamo (dd/mm/aa)
12. Capital acreditado
13. Plazo total del préstamo (en meses)
14. Tasa de interés cobrada a la empresa, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)
15. Tasa de interés Bruta, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)
16. Puntos a bonificar por FONDAGRO
17. Sistema de Amortización
18. Cantidad de cuotas de Capital
19. Fecha del primer vencimiento de Cuota de Capital (dd/mm/aa)
20. Fecha del primer vencimiento de Cuota de interés (dd/mm/aa)
21. Periodo de gracia de capital
22. Frecuencia de los servicios de capital
23. Frecuencia de los servicios de interés

Toda información complementaria que requiera BFSA adicionalmente a lo que este listado precedentemente deberá ser requerido formalmente mediante nota suscripta por persona con facultades suficientes y el BICE dentro de los QUINCE (15) dias de recibida la misma deberá comunicar si impugna o acepta los mismos.

ANEXO II

CRÉDITOS VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

1. N° Operación
2. CUIT Beneficiario
3. Apellido y Nombre / Razón Social
4. Período Informado
5. Fecha Última Cuota Paga
6. Fecha Último Vencimiento de Cuota
7. Días de Mora
8. Fecha de ingreso en Categoria
9. Categoría
10. Situación
11. PreCancelacion
12. Saldo de Capital a precancelar

ANEXO III

1. LISTADO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS PARA EL BENEFICIO DE LA BONIFICACIONSEGÚN NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE AFIP

011331 Cultivo de hortalizas
014610 Producción de leche bovina
014810 Cría de aves de corral
014910 Apicultura
101099 Frigoríficos

2. NO INCLUIDAS EN EL NOMENCLADOR

- **Biotecnología Agropecuaria**: Es el uso de organismos vivos o partes de ellos para la producción de bienes y servicios y el desarrollo de los biomateriales y bioproductos en el sistema agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, incluyendo el concepto de economía circular para las actividades agropecuarias. Consiste en aplicar técnicas de ingeniería genética al mejoramiento de los cultivos y animales de interés pecuario, con el objetivo de generar beneficios para el productor agropecuario, el consumidor, la industria, la salud animal y humana, y el ambiente.
- **Biomateriales:** Se considerará “biomaterial” o “material biobasado” al obtenido en su mayor parte de materia prima renovable de origen agroindustrial, incluyendo los subproductos y residuos agroindustriales. Esta definición no contempla a los alimentos para consumo humano o animal y los combustibles
- **Bioinsumos:** Todo aquel producto biológico que consista o haya sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que esté destinado a ser aplicado como insumo en la producción agropecuaria, agroalimentaria, agroindustrial o agroenergética.
- **Bioenergía**: energía renovable, producto de la fijación y transformación de carbono que realiza el reino vegetal a través de la fotosíntesis, permitiendo que la energía solar se convierta en energía química acumulada en diferentes compuestos orgánicos.

ANEXO IV

GRILLA DE TASAS

LINEA	PLAZO	TIPO DE TASA	BASE	TASA O SPREAD SOBRE UNA TASA BASE	COMISION
INVERSION PYME	Hasta 84 meses	Combinada	Badlar Privada +(tope fijo hasta 24 meses)	Tope Fijo 59% Spread 6	0,00%
Línea Desarrollo Argentino INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LEASING - FONDEP	Hasta 84 meses	FIJA	LIP BCRA menos hasta 25 puntos porcentuales anuales. Tasa mínima 49%	49%	0,00%
Capital de Trabajo MiPyme	Hasta 36 meses	VARIABLE	Badlar Privada +	Spread 6%	0,60%

ANEXO B

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
25 de Mayo 526, PB (C1002)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA – FONDAGRO (el "Fideicomiso") – Oferta "Reducción de costo financiero destino inversión productiva para financiamiento del sector agroalimentario".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente notificamos como domicilio legal [COMPLETAR CON EL DOMICILIO LEGAL], donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban realizarse.

Asimismo, informamos como válida la casilla de correo electrónico: [DETALLAR EL/LOS MAILS / USUARIOS GDE].

Sin otro particular saludo atentamente.